--- Trelew, 3 de septiembre de 2021. ----------

--**VISTO:** La aclaratoria interpuesta por la actora mediante escrito digital ID 407637 solicitando que se corrija el primer punto de la parte resolutiva de la SICA N° 16/2021.---

--**Y CONSIDERANDO**:----------

I.- Que mediante SICA N° 16/2021 de fecha 26/08/2021 se dispuso "*HACER lugar al allanamiento formulado por la Municipalidad de Rawson a la demanda promovida por I. B. SA y condenar a ésta última a que en el término de 10 días abone a la actora, la suma de $ 31.800.910,88 con más los intereses determinados en el considerando respectivo."*

-------II.- De la transcripción hecha surge un patente error material que no se condice con los fundamentos dados en la sentencia, y que por tanto tiene que ser aclarado. Ello, por cuanto, este Cuerpo dispone de facultades para aclarar la resolución dictada, respecto de errores materiales, como sucede en autos, considerando que lo aclarado no solo no altera lo sustancial de la decisión recaída sino que se ajusta a lo que surge de sus propios considerandos. Así, se tiende con este remedio a enmendar rápidamente un defecto de expresión en la parte dispositiva de la sentencia en contradicción con lo que resulta de sus propios considerandos (conf. esta Sala, SIC N° 01/2003; CC0002 SI 64836 RSD-7-95 S 14/02/1995, "G.O., A.M. c/P., J.A. s/Incidente de liquidación de sociedad conyugal", Sumario JUBA B1750411; CC0002 SI 58774 RSD-68-93 S 01/04/1993, "L. A. G. c/R. M. s/Regulación de honorarios", Sumario JUBA B1750188). ----------

--- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:----------

---CORREGIR el primer punto de la Sentencia Interlocutoria Contencioso Administrativa N° 16/2021 que quedará redactado de la siguiente manera: HACER lugar al allanamiento formulado por la Municipalidad de Rawson a la demanda promovida por I. B. SA y condenar a la primera a que en el término de 10 días abone a la actora, la suma de $ 31.800.910,88 con más los intereses determinados en el considerando respectivo. -------

---Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y cumplido, archívese. ----------

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

----**---REGISTRADA BAJO EL Nº 17 DE 2021 - SICA - CONSTE.----------**

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA